

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO**Industria y Comercio****SUPERINTENDENCIA**

Radicación :	0-92690- -13-0 Fecha: 2008-02-27 09:19:11
Trámite :	2 PATENTES
Evento :	1 REGDEPOSITO
Actuación :	432 COMUNICACTOADM
Destinatario :	GUSTAVO TAMAYO ARANGO Folios 1

Señor (a) (es)
GUSTAVO TAMAYO ARANGO
CALLE 72 # 5 - 83 PISO 5
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 5639
Fecha : 26/02/2008
Expediente : 0-92690
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Cra 50 No. 26-55 Int 2 PBX: 3820840
Fax: 3 82 26 953 50 52 20. Línea 018000 910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 5639

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO 28956

Rad. N° 00-92690

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 00092690 del día 05 de diciembre del 2000, se solicitó conceder patente para la invención denominada "4-PIRIDINIL-N-ACIL-L-FENILALANINAS", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 321 a 326 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 00-092690-00011-0000 del 15 de noviembre del 2007, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 349 a 358, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 50 contenidas en los folios 349 a 358, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

5639

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 5639

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO 28956

Rad. N° 00-92690

Por su parte, la reivindicación 51 contenida en el folio 358 del cuaderno administrativo, está referida a un procedimiento de fabricación de una composición farmacéutica que consiste en incorporar un compuesto según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 48 o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo y un excipiente farmacéuticamente aceptable, a una forma de administración galénica. Esta reivindicación carece de novedad de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 de la Decisión 486, por cuanto no aparece sustentado en la descripción un nuevo procedimiento para la fabricación de medicamentos, que involucre etapas o condiciones que lo caractericen como tal y que sean de gran aporte a la tecnología, por el contrario, el referido procedimiento es el que universalmente se aplica para obtener cualquier composición, consistente en incorporar a una mezcla específica, el componente de interés.

Teniendo en cuenta que el procedimiento descrito en la reivindicación 51 ya era conocido en el estado de la técnica, no es viable conceder para ella el privilegio de patente solicitado, por cuanto no cumple con el requisito de novedad de que trata el artículo 16 de la referida disposición como se indicó anteriormente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

" 4-PIRIDINIL-N-ACIL-L-FENILALANINAS "

Clasificación IPC: A 61 K 31/4412, 31/198.

Reivindicación(es): 1 a 50 **Folio(s):** 349 a 358.

Titular(es): F. HOFFMANN LA ROCHE.

Domicilio(s): Basilea, Suiza.

Inventor(es): Gerald Lewis Kaplan, Achyutharao Sidduri y Jefferson Wright Tilley.

Prioridad N°: 60/169.090 **Fecha:** 06 de diciembre de 1999 **País:** US.

Vigente desde: 05 de diciembre del 2000 **Hasta:** 05 de diciembre del 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 5639

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO 28956

Rad. N° 00-92690

ARTICULO SEGUNDO: Negar el privilegio de patente solicitado para la reivindicación 51 contenida en el folio 358 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro .

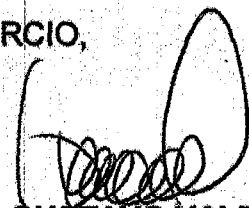
ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Gustavo Tamayo Arango, o a quien haga sus veces, en su calidad de representante legal de F.Hoffmann La Roche A.G., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

APORTE RECIBIDO POR VALOR DE
\$ T/00 POR CONCEPTO
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 FEB. 2008

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
GUSTAVO TAMAYO ARANGO
Calle 72 N° 5 – 83, Piso 5.
Bogotá, D.C.

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

E. Hoffmann - la Roche
Basilea, Suiza

A la Creación denominada:

"4-piridinil-n-acil-l-fenilalaninas"

Inventor(es):

Gerald Lewis Kaplan

Achryutharao Pidduri

Jefferson Wright Tillery

Certificado No. 28956

Clasificación Internacional:
de Patentes

A61K 31/4412

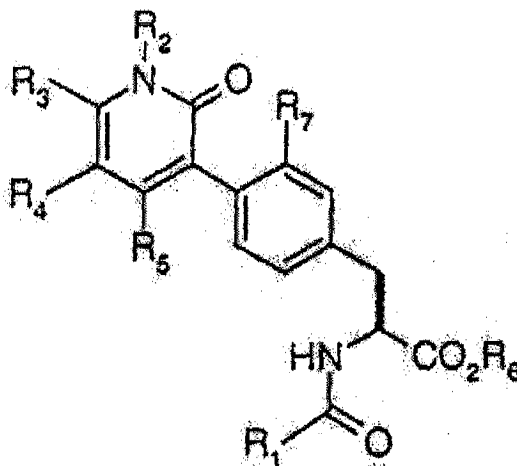
A61K 31/198

50 Reivindicaciones

Vigente Desde: 05/12/2000

Hasta: 05/12/2020

Prioridad No. US 60/169.090 06/12/1999



Que la solicitud de Patente de Invención No 0 92690 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 5639 de 26/02/2008, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DETALLE DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIA

00-92690

COMO CONTINUAR
LA CONSULTA

RESOLUCION 5639 de fecha 26/02/2008

Establece Notificar a: TAMAYO ARANGO GUSTAVO
Con notificación directamente a: TAMAYO ARANGO GUSTAVO
Vinculación del Notificado al Asunto: OPOSITOR
Notificación: POR LISTADO = Listado No.: 42, Consecutivo No. 3672 del Año 2008 • NOTIFICAR
Fechas del Edicto (dd/mm/aaaa): FIJADO el: 06/03/2008 y DESFIJADO el 19/03/2008
Fecha de Notificación: 19/03/2008 (dd/mm/aaaa)
Forma de Comunicar la Notificación: LOCAL
Fecha V/miento Notificación Personal: 05/03/2008 (dd/mm/aaaa)
Fecha de Ejecutoria Individual: 31/03/2008 (dd/mm/aaaa)
Despacho Comisorio:
Renuncia a Término:

Estado General de la providencia • RESOLUCION 5639 de fecha 26/02/2008 • (en fecha:2010-06-10 15:25:46.000)

Fecha de Notificación 19/03/2008 (dd/mm/aaaa) **con base a datos del sistema**
Fecha de Ejecutoria 31/03/2008 (dd/mm/aaaa) **Dispuesta por el Sistema con base en datos relacionados**

Correspondencia Remitida a la(s) siguiente(s) direccion(es)

CALLE 72 N° 5- 83 PISO 6 de la ciudad de BOGOTA D.C., Procesada en fecha 26/02/2008

Estado de Correspondencia: ENVIADO , de fecha 2008-02-27 08:00:00

←
Salir